

ORDENANZA NÚMERO: 21-E

SERIE: 2023-2024

Proyecto de Ordenanza Número: 13-E

PARA APROBAR LOS NUEVOS PLANES DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL PROGRAMA HEAD START Y EARLY HEAD START DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTICULOS 1.018, 1.019, 1.039, 2.042, 2.046, 2.047 Y 2.056 DE LA LEY NÚMERO. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "*Código Municipal de Puerto Rico*", en sus **Artículos 1.018, 1.019, 2.042, 2.046, 2.047 y 2.056** dispone las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde respecto a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico y los reglamentos que se adopten en virtud del mismo; **adoptar Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución para los diferentes servicios; someter a la Legislatura Municipal para su aprobación el sistema de administración de personal del municipio que se debe adoptar conforme a este Código;** crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el plan de clasificación para mantenerlo al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en los deberes, autoridad y responsabilidad de los puestos.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (j) incluye entre las facultades de la Legislatura Municipal **aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio**, los reglamentos, las guías, **la clasificación y las escalas de pago** que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con el Código Municipal.

POR CUANTO: Los **Artículos 2.042, 2.046 y 2.047** del Código Municipal, entre otras cosas, disponen que cada municipio tiene que establecer un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales y adoptar un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contenga **un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme** debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza, un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías.

POR CUANTO: Los artículos antes citados disponen además que la Clasificación de Puestos es una de las áreas esenciales al principio de mérito, que **todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación**, que éstos deben estar ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio, que todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación y que **el Alcalde establecerá los planes de clasificación de puestos y de retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal.**

POR CUANTO: El **Artículo 2.056** establece la facultad del Alcalde para preparar planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dispone además que dichos planes deberán ajustarse a la

situación fiscal prevaleciente en el municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza a esos efectos.

- POR CUANTO:** Las **Normas de Desempeño del Programa Head Start, 45 CFR, Capítulo XIII** del Departamento de Salud y Servicios para Niños y Familias de la Oficina Nacional de Head Start, dispone en su parte **1302.90** que el programa establecerá políticas y procesos para el personal que serán aprobados por los cuerpos directivos, según corresponda.
- POR CUANTO:** Las Normas de Desempeño antes descritas, en su parte **1302.91 – Cualificaciones y requisitos de competencia del personal**, establece que el programa deberá asegurarse de que todo el personal que preste servicios al programa tenga el suficiente conocimiento, capacitación y experiencia, así como la competencia para cumplir con los roles y las responsabilidades de sus puestos y para asegurar que la prestación de servicios sea de alta calidad, conforme a las normas de desempeño establecidas para el programa.
- POR CUANTO:** Al Municipio de Quebradillas le fue aprobada una propuesta de fondos para establecer centros donde se le debían proveer servicios a infantes, maternas y niños preescolares bajo la filosofía y los parámetros educativos integrales del Programa Head Start y Early Head Start.
- POR CUANTO:** El municipio, en vista de que no contaba con una estructura de puestos, clasificaciones, ni pagos, que reflejara los deberes y responsabilidades que se realizan en el Programa Head Start y Early Head Start y que estuviera debidamente aprobada por sus ramas de gobierno, tuvo que efectuar nombramientos irregulares para poder reclutar el personal indispensable para iniciar los servicios de beneficio para los niños y familias participantes.
- POR CUANTO:** El Municipio de Quebradillas es el concesionario del Programa Head Start y Early Head Start de Quebradillas y como tal, tiene la responsabilidad de todos los sistemas de administración aplicables a dicho Programa, incluyendo, pero no limitado, al presupuesto asignado y los recursos humanos.
- POR CUANTO:** Las características organizativas y operacionales del Programa Head Start y Early Head Start, al ser distintas a las del sistema de personal municipal, requieren de una estructura de clasificación y retribución que atienda sus necesidades particulares. Por consiguiente, con el objetivo de cumplir con el Código Municipal, leyes especiales y con las Normas de Desempeño del Programa Head Start (*45 CFR Capítulo XIII*) se contrataron los servicios de una compañía certificada por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) no solo con conocimientos y experiencia en el campo de la Gerencia y Administración de Recursos Humanos, sino en Programas Head Start para que desarrollaran los Planes de Clasificación y de Retribución para el Servicio de Carrera del Programa Head Start y Early Head Start del Municipio de Quebradillas.
- POR CUANTO:** El Programa Head Start y Early Head Start de Quebradillas, para poder cumplir con mayor efectividad con la Ley de Head Start y las Normas de Desempeño, y basado en la Subparte I – Gerencia de Recursos Humanos, Sección 1302.90 y siguientes, tiene en estos momentos, **la necesidad de contar con Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución** mediante los cuales persigue alcanzar altos niveles de excelencia, eficacia y productividad en el servicio.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}: Aprobar, como por la presente se aprueban los Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución del Programa Head Start y Early Head Start del Municipio de Quebradillas.

SECCIÓN 2^{DA}: Otorgar a los Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución efectividad retroactiva al 1ro de abril de 2024.

SECCIÓN 3^{RA}: Autorizar al Honorable Alcalde de Quebradillas a realizar los ajustes correspondientes al presupuesto del programa, a los expedientes de puestos, al registro de puestos y empleados, y a cualquier otro documento donde deban reflejarse los resultados de los planes propuestos y aprobados conforme a esta Ordenanza.

SECCIÓN 4^{TA}: Reiterar que el impacto económico resultante de la implantación de los Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Carrera del Programa Head Start y Early Head Start del Municipio de Quebradillas será sufragado con fondos propios del Programa.

SECCIÓN 5^{TA}: Derogar toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de éstos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde exista tal conflicto.

SECCIÓN 6^{TA}: Enviar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Auditoría Interna y al Programa Head Start y Early Head Start de Quebradillas para su conocimiento y acción pertinente, copia fiel y exacta de esta Ordenanza con sus documentos de apoyo, entendiéndose los Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución, así como la certificación de fondos federales disponibles para su aprobación e implantación.

SECCIÓN 7^{MA}: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO EN **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024.**


SERGIO NIEVES VALLE
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


MARÍA L. CRUZ CONCEPCIÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO EL **VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024.**


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

*Yo, María Lourdes Cruz Concepción, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 21-E, Serie 2023-2024 titulada: “**PARA APROBAR LOS NUEVOS PLANES DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL PROGRAMA HEAD START Y EARLY HEAD START DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTICULOS 1.018, 1.019, 1.039, 2.042, 2.046, 2.047 Y 2.056 DE LA LEY NÚMERO. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.**” la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el martes, 16 de abril de 2024, con trece (13) votos afirmativos, de los siguientes Legisladores Municipales presentes:*

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Yamil Liceaga Tavarez

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Juan A. Muñiz Ramos

Hon. José A. Hernández Arbelo

Hon. Héctor Vélez de Jesús-

Hon. Sergio Nieves Valle

AUSENTE:

Hon. Yamil Liceaga Tavarez-Excusado

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el viernes, 19 de abril de 2024.

Atentamente,


María L. Cruz Concepción

Secretaria de la Legislatura Municipal

Municipio de Quebradillas

SNV/mlcc

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-00583